



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 25 DE FEBRERO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACION
"JALISCO TE RECONOCE"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 03 de febrero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, II y III, IV; 5, numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 11 numeral 1, 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII y XVII, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII, XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 numeral 1 inciso e), 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII 18 fracción VII segundo párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro

Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarias de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

VIII. Por su parte, el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o

apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de los programas como el que es materia de las presentes reglas de operación y el único competente para interpretarlas y tomar determinaciones respecto a los casos no previstos en estas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo con el trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa social denominado "Jalisco te Reconoce", para el ejercicio fiscal 2023, en lo subsecuente el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente apartado tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo a las personas adultas mayores, por lo que su contenido se vincula con la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social Jalisco Te Reconoce.

El inicio de la etapa de vida adulta mayor es reconocido internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir de los 60 años para los países en desarrollo y 65 años para los países desarrollados. En el caso de Jalisco, a los 60 años de edad las personas son consideradas adultos mayores, según la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

De acuerdo con las proyecciones de la población publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), al primero de julio del 2022 el 11.6% de la población total del estado eran personas adultas mayores de 60 años o más, lo que equivale a 991 mil 044 habitantes; de los cuales 45.5% (450,494) eran hombres y 54.5% mujeres (540,550)¹.

En la actual administración (2018-2024), se incorporó como parte de la política estatal la creación del programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Adultas Mayores, con el objetivo de lograr atención integral a las personas adultas mayores, para propiciar el bienestar de este sector y adherir al estado de Jalisco a la red de comunidades amigables

¹ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. Ficha Adulto Mayor (2020). Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

con los mayores, dentro de entornos que alienten el envejecimiento activo, con indicadores establecidos por la OMS, en los ejes: transporte, vivienda, participación social, respeto e inclusión, participación cívica, comunicación e información, servicios comunitarios y de salud; espacios al aire libre y edificios, así como recreación y esparcimiento.

De acuerdo con la OMS, el envejecimiento y la urbanización son dos tendencias globales que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de adultos mayores va en aumento. Esta población forma parte activa de las familias, comunidades y economías locales. No obstante, este grupo vive generalmente en condiciones de pobreza y marginación, y padece de manera particular los rezagos sociales de sus comunidades, debido a que se encuentran en una etapa de su vida donde las posibilidades de contar con una fuente de ingresos son relativamente bajas.

En 2007, la OMS realizó un estudio en 33 ciudades de 22 países distintos para tratar de identificar qué elementos del entorno urbano podrían facilitar un envejecimiento activo y saludable. A partir de los resultados del estudio, elaboró una guía titulada "Ciudades amigables con los Mayores: Una Guía"², en la que se establece un marco para evaluar la adaptación de las ciudades a las necesidades de los adultos mayores y se detallan un listado de parámetros concretos que las ciudades adaptadas deben cumplir.

Estos parámetros incluyen:

PARTICIPACIÓN

- Imágenes positivas de personas adultas mayores
- Información accesible y útil
- Transporte público y privado accesible
- Oportunidades inclusivas para la participación cívica, cultural, educativa y voluntaria
- Sin barreras y permitiendo espacios interiores y exteriores

SALUD

- Lugares y programas de ocio activo y socialización
- Actividades, programas e información para promover la salud, el bienestar social y espiritual
- Apoyo social y divulgación
- Servicios de salud accesibles y adecuados
- Buena calidad de aire y agua

SEGURIDAD E INDEPENDENCIA

- Vivienda adecuada, accesible, asequible
- Diseños y productos de seguridad para el hogar accesibles
- Calles y edificios libres de peligros
- Vías seguras y señalización para conductores y peatones
- Transporte público seguro, accesible y asequible
- Servicios para ayudar con las tareas del hogar y el mantenimiento del hogar
- Soportes para cuidadores
- Tiendas accesibles, bancos y servicios profesionales
- Vecindarios de apoyo
- La seguridad frente al abuso y la victimización criminal
- Información pública y formación adecuada
- Planes de emergencia y recuperación ante desastres

² Organización Mundial de la Salud (2007). Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305_spa.pdf

- Oportunidades de empleo adecuadas y accesibles
- Prácticas de trabajo flexibles

La administración 2007-2013, creó en Jalisco el programa "Programa de Atención a los Adultos Mayores", cuatro años después de que entrara en vigor la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y a partir del año 2010, modificó el nombre del programa por el de Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "Vive Grande", los cuales entregaban una pensión alimenticia a personas mayores de 70 años viviendo en condiciones de marginación y/o desamparo.

Posteriormente la administración 2013-2018, cambió el nombre al de "Atención a los Adultos Mayores", modificando los objetivos, tipos y montos de apoyo, así como la definición de población objetivo que tuviera condición de marginación y/o desamparo, por personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de Jalisco.

A partir de 2013 el presupuesto del programa no había bajado de los 400 millones de pesos (el doble de la máxima cantidad asignada en el periodo 2007-2012) y, en 2016 se incrementó 4.33% en relación al año anterior, quedando con el mismo presupuesto para el año 2017, registrando un incremento del 6.3% para 2018; sin embargo, en 2019, hubo una disminución de presupuesto, no así con el número de personas beneficiarias ya que se contó con un incremento con respecto al año anterior.

En el año 2019, como parte del Programa la Dirección de Proyectos Estratégicos, solicitó que se realizará un estudio dirigido a identificar necesidades y prioridades de las personas mayores, en edades que van de los 64 a los 78 años y que viven en Jalisco. En el estudio, el 65% de participantes fueron mujeres y el 35% hombres.

El estudio se realizó en las doce regiones del estado y dejó de manifiesto que el programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores, actualmente atiende las necesidades de los adultos mayores identificadas por ellos mismos y enunciadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Principales necesidades detectadas por región.

Región	Porcentaje con vivienda propia	Principales enfermedades manifestadas	Principales necesidades manifestadas
Norte	65%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Altos Norte	48%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis.	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Altos Sur	63%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos	Lentes, bastones, aparatos auditivos, andaderas y sillas de ruedas.
Ciénega	70.8%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes.
Sureste	78%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas y sillas de ruedas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Sur	78%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas y sillas de ruedas.
Sierra de Amula	55.4%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos, artritis.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas y andaderas.
Costa Sur	72%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, problemas auditivos y artritis.	Lentes, aparatos auditivos, sillas de ruedas, bastones, andaderas.
Costa-Sierra Occidental	66.75%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis.	Lentes, aparatos auditivos, bastones, andaderas.
Valles	68.9%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, andaderas, sillas de ruedas y bastones.
Lagunas	66.83%	Hipertensión, problemas visuales, diabetes, artritis, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, andaderas, sillas de ruedas y bastones.
Centro	66%	Hipertensión, diabetes, artritis, problemas visuales, problemas auditivos.	Lentes, aparatos auditivos, bastón, andadera, silla de ruedas.

Fuente: SSAS (2020) Con base en el Diagnóstico General de las Necesidades de las Personas Adultas Mayores en las doce Regiones de Jalisco. Documento 03.

El estudio concluye que los aparatos funcionales más solicitados son lentes, seguido de aparatos auditivos y bastones.

De los hallazgos de este diagnóstico, se considera que el enfoque del Programa es el adecuado y sugiere la colaboración con diferentes instancias como la academia y organizaciones de la sociedad civil para atender de manera conjunta a las personas beneficiarias del Programa.

Por lo tanto, en 2019, 2020, 2021, el Programa entregó apoyos en especie y servicios con el objetivo de atender integralmente las necesidades específicas de la población adulta mayor en Jalisco, favoreciendo la garantía de sus derechos.

En el ejercicio 2022 se atendieron a 19,493 participantes en la modalidad de beneficio en servicio correspondientes a 119 municipios del estado de Jalisco, de los cuales a 19,400 recibieron el servicio de salud visual (incluye la entrega de lentes en base a su diagnóstico), 7,000 recibieron el servicio de podología y 4,823 el servicio de corte de cabello.

Durante el mes de julio del 2022, se publicó la Evaluación con Participación del Programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores 2020 - 2021³[3], en la que valora de manera positiva objetivos, el grado eficacia en el cumplimiento de los objetivos planteados, así como el impacto generado en la vida de los beneficiarios. Por lo que resulta imperativo el fortalecimiento de las políticas públicas para avanzar en la garantía de los derechos sociales de aquella población en desventaja, así como en la disminución de las brechas de desigualdad que afectan a la población más vulnerable.

³ Numera S.C. (2022). Evaluación con Participación del Programa Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores 2020 - 2021. Disponible en: https://evalua.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2022-10/Informe%20Final_Jalisco%20te%20Reconoce.pdf

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 686,074 personas adultas mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 8.2% de la población total del estado que asciende a 8 millones 348 mil 151 personas y, según estimaciones del CONAPO, continuará incrementando hasta representar, en el 2030, el 9.9%⁴.

De acuerdo con los resultados de la medición de pobreza publicados por el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Jalisco presentaba en 2020, 2,376,600 personas vulnerables por carencias sociales, lo que representa el 28.4% de la población en esta condición. En lo que se refiere al promedio de las carencias de la población en situación de pobreza en el estado, este valor pasó de 2.1 en 2018 a 2.2 en 2020; mientras que el promedio de carencias sociales de la población en situación de pobreza extrema no presentó variación al permanecer en 3.7 entre 2018 y 2020⁵[5].

El mismo CONEVAL, identifica que 220,100 de las 686,074 personas adultas mayores de 65 años y más, tienen un ingreso laboral inferior a la línea de bienestar mínima, lo que representa un poco más del 32% del total de personas adultas mayores de nuestro estado; el 27.9% padece de al menos 2.1 carencias sociales, la contraparte nacional muestra que el 37.9% de las personas adultas mayores viven con 2.4 carencias sociales⁶.

El segmento de las personas adultas mayores, están expuestas al riesgo de estar en situación de pobreza como cualquier otro segmento de la población. Sin embargo, la reducción de las capacidades físicas y el retiro del mercado laboral en esta etapa de la vida, así como las condiciones específicas de salud y educación, entre otros factores, pueden significar una reducción en su ingreso que podría verse reflejado en el aumento de la probabilidad de encontrarse en situación de pobreza o mayor dificultad para enfrentarla, si es que los mecanismos de retiro del trabajo y protección social no les favorecen, lo que conlleva afectaciones en su salud y condiciones de vida, al no contar con los medios necesarios que favorezcan su bienestar y calidad de vida.

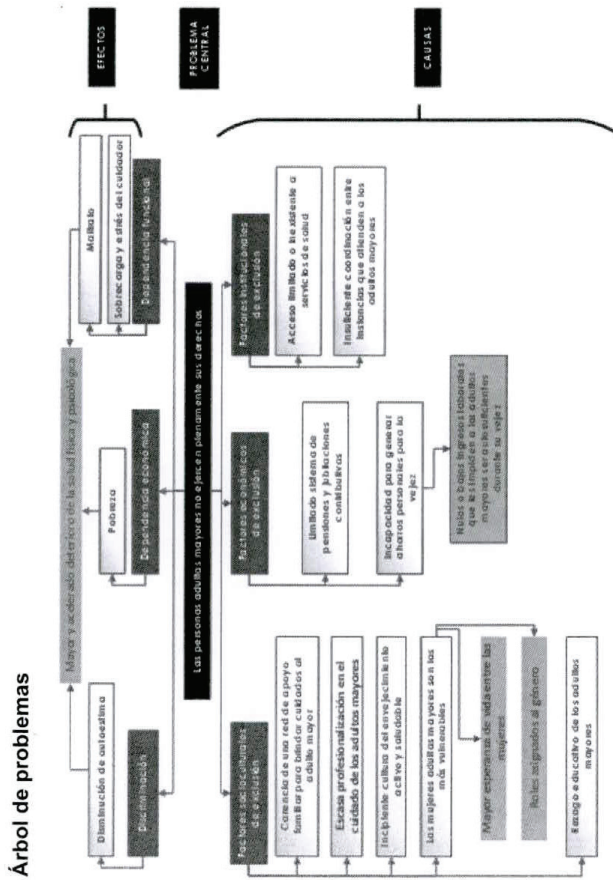
La actual administración, realizó en 2019 un cambio sustancial debido a que el gobierno federal, asumió el compromiso de otorgar un apoyo monetario a ese sector de la población, en este sentido, el gobierno de Jalisco, implementó el programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Adultas Mayores", buscando atender otros aspectos que no atendía el apoyo monetario, tales como servicios de salud, entrega de aparatos funcionales, actividades de esparcimiento, entre otros, dando en su conjunto una atención integral a las personas adultas mayores de 65 años que habitan en el estado de Jalisco.

El problema público que plantea atender el Programa es que las personas adultas mayores no ejercen plenamente sus derechos, derivado de factores socioculturales, económicos e institucionales de exclusión, lo que propicia que padezcan de discriminación, dependencia económica y dependencia funcional.

⁴ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, Ficha Adulto Mayor (2020), Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/nsi/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf>

⁵ CONEVAL (2020). Informe de Pobreza y Evaluación Jalisco 2020. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf

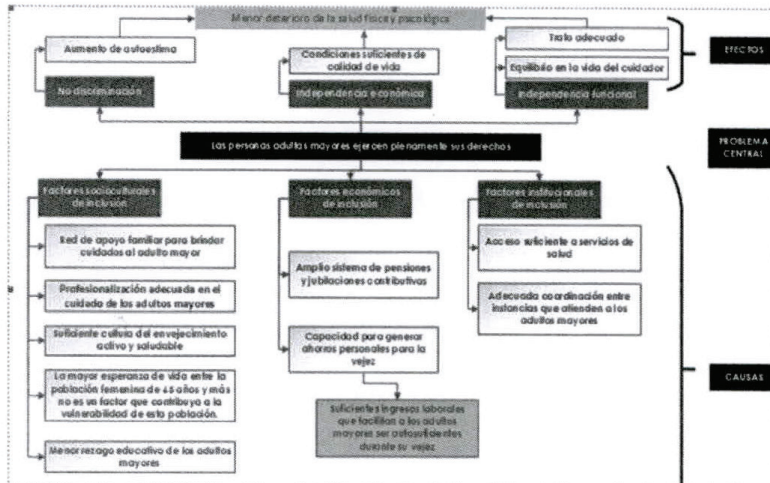
⁶ CONEVAL (2020). Pobreza y personas mayores en México. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx



Fuente: Elaboración propia SSAS (2020), con información del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Atención a los Adultos Mayores elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, tiene su lógica de intervención en la atención de la población vulnerable por carencias sociales de los municipios del estado de Jalisco, focalizando su implementación hacia el segmento de las personas adultas mayores con esta condición, brindándoles apoyos en servicios de salud preventiva a través de brigadas y/o unidades móviles, que promoverán y atenderán en temas relacionados con: salud bucal; y/o fisioterapia y/o podología; y/o corte de cabello, y/o talleres grupales que generen cultura de envejecimiento activo y saludable y/o de activación física.

Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia SSAS (2020), con información del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Atención a los Adultos Mayores elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

Lógica causal



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Jalisco Te Reconoce	
Modalidades de Apoyo	Servicios	
Derecho social y humano	Salud Cohesión social y vida comunitaria	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:
Temática:	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco.	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.		
4.3 Información administrativa - organizacional			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Proyectos Estratégicos.		
4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$ 18,445,800		
Clave presupuestaria	\$ 18,076,884.00	1100000246339A14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	339		
Nombre del programa presupuestario	Jalisco Te Reconoce		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 368,916	2%	1100000246339A34416
	Uso de los gastos de operación		
	<p>Por gastos de operación deberá entenderse como Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de personal pre-operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación.; Contratación de personal operativo y/o de captura; Adquisición de materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del Programa; Pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia; Pago de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del Programa; Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, comunicación social, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del Programa; adecuación, mantenimiento y/o Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del Programa.</p>		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más en condiciones de vulnerabilidad, que habita en el estado de Jalisco, proporcionando servicios y/o talleres de promoción de salud preventiva, así como fomento a la atención integral para generar cultura de envejecimiento activo y saludable.

5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

I. Atender mediante servicios de salud preventiva a las personas adultas mayores de 65 años o más en condiciones de vulnerabilidad.

II. Atender a la población objetivo en los municipios del estado, mediante brigadas de salud preventiva.

III. Generar dinámicas sociales que generen cultura de envejecimiento activo y saludable de las personas adultas mayores a través de talleres grupales.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Todas las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social, y que residan en el Estado de Jalisco.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social, que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos, así como los criterios de selección establecidos en los presentes Reglas de operación, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

6.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población potencial (Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco con al menos una carencia social 2018) ⁽¹⁾	Presupuesto 2023	Presupuesto para evaluación y gastos de operación (2%)	Presupuesto disponible para los apoyos en servicios	Población objetivo 2023 ⁽²⁾
477,486	\$18,445,800	\$368,916	\$18,076,884	Hasta 20,000 Personas Adultas Mayores correspondiente al 4.19 % de la población potencial.

¹ Fuente: IIEG 2020 con información de microdatos sobre la medición de la pobreza de CONEVAL 2018

² Se realiza la estimación conforme a las personas participantes de la estrategia "Jalisco te Reconoce" ejercicio 2022 y en el presupuesto disponible para el ejercicio 2023.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del estado de Jalisco, pudiendo dar prioridad a los municipios que se encuentren con pobreza multidimensional ya sea moderada o extrema, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa Jalisco te reconoce, la SSAS realizó una búsqueda en el Sistema de “Mis programas”, arrojando los siguientes resultados:

Programas por derecho social	
Derecho a la salud	
Nombre del Programa	Objetivo
Jalisco Incluyente	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.
Mí pasaje para personas adultos mayores	Contribuir a la economía de los hogares de las personas adultas mayores, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.
Por etapa de vida	
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas y familias en situación de vulnerabilidad del estado de Jalisco a través de brindar apoyos y servicios asistenciales, que permitan disminuir las condiciones de exclusión social.
Atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla	Brindar apoyos y servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de tenerla, para su inclusión social y bienestar familiar.
Atención integral de las personas adultas mayores	Brindar atención integral y apoyos asistenciales diversos para la inclusión y el envejecimiento activo de las personas adultas mayores.

Fuente: SSAS (enero 2023) con información de “Mis Programas” consultado en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemadeprogramaspublicos>

En el ámbito federal se identificó el siguiente programa: Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

A nivel municipal, se identificó que en el municipio de Guadalajara tienen el programa Atención Gerontológica, el cual ayuda a ejercitar los procesos cerebrales para prevenir el deterioro cognitivo, y también la oportunidad de integrarse en los Grupos de personas adultas mayores; asimismo en el municipio de Zapopan podemos encontrar programas como: ADULTO MAYOR (Comude Zapopan) que ofrece actividades de activación física, convivencia y recreación para adultos mayores.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPOS DE APOYO

En servicios:

Servicios de salud preventiva a través de brigadas y/o unidades móviles para personas adultas mayores, en condición de vulnerabilidad por carencias sociales, que promoverán y atenderán temas relacionados con: salud bucal; y/o fisioterapia y/o podología; y/o corte de cabello, y/o talleres grupales que generen cultura de envejecimiento activo y saludable y/o de activación física, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a las necesidades manifestadas por la población objetivo

9.2 TOPES Y MONTOS MÁXIMOS

APOYO EN SERVICIOS	FRECUENCIA DE ENTREGA
Servicios de salud preventiva a través de brigadas y/o unidades móviles, que promoverán y atenderán en temas relacionados con la salud bucal, y/o fisioterapia, y/o podología, y/o corte de cabello y/o talleres grupales que generen cultura de envejecimiento activo y saludable y/o de activación física.	hasta una vez al año por cada uno de los servicios de salud preventiva y/o talleres grupales disponibles a través de brigadas y/o unidades móviles y de acuerdo con las necesidades que la Persona Adulta Mayor manifieste, mediante el Formato establecido por la Secretaría, y la suficiencia presupuestal aplicable.

Los apoyos en servicios serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo con las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el formato que la Secretaría designe; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como el procedimiento establecido para la presente modalidad.

Para los apoyos en servicios, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Administración, realice los procedimientos de adquisición y contratación que correspondan conforme a la ley en la materia.

9.3 TEMPORALIDAD

Los apoyos del Programa serán otorgados dentro del año del ejercicio fiscal 2023.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA NUEVOS BENEFICIARIOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser adulto mayor de 65 años o más.	1.1. Para acreditar su identidad y su edad: Entregar copia simple de alguno de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cédula Profesional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM,)) o; Acta de Nacimiento o; CURP del solicitante o; Carta de identidad.
2. Residir en el estado de Jalisco	2.1. Para acreditar su residencia: Entregar original o copia simple de alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Recibos de pago domiciliados a la residencia que declara el interesado o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a 180 días o; • Carta o Constancia de residencia emitida por el ayuntamiento donde habite la persona solicitante, o; • Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio (Anexo 1).
3. No recibir otro apoyo similar	3.1. Para acreditar que no recibe algún otro apoyo similar. <ul style="list-style-type: none"> • Carta bajo protesta de decir verdad que señale, que, a la fecha, no tiene la calidad de beneficiario en ningún otro programa federal, estatal o municipal y/o asociación civil de la misma naturaleza al denominado "Jalisco te Reconoce" para el ejercicio fiscal 2023 (Anexo 1)
4. Condición de vulnerabilidad	4.1. Para acreditar su condición de vulnerabilidad: <ul style="list-style-type: none"> • Contestar el Formato de Padrón Único (FPU). Enlace de descarga del formato: https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/publicos/fpu_ssas_2022_v01.pdf

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y se les dará preferencia conforme al siguiente orden y suficiencia presupuestal:

1. Las personas registradas y activas al cierre del ejercicio 2022 en la estrategia "Jalisco te Reconoce" permanecen en el Programa debiendo presentar el Anexo 1, sin ser obligatorio para ellos, la presentación de los demás requisitos conforme al punto 10.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos para Nuevos Beneficiarios".

2. Las personas registradas y activas al cierre del ejercicio 2021 en El Programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores" y que durante el mismo se presentaron a refrendar su calidad de beneficiarios para el ejercicio 2022, permanecen en el Programa debiendo presentar el Anexo 1, sin ser obligatorio para ellos, la presentación de los demás requisitos conforme al punto 10.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos para Nuevos Beneficiarios".

3. De conformidad al calendario de actividades del Programa, que se establecerá por la Dirección Operativa del mismo, se realizará la dotación de apoyos a través de brigadas y/o unidades móviles, se podrán atender hasta el mismo número de personas que se tienen registradas como activas por municipio al cierre del ejercicio fiscal 2021, pudiendo recibir a nuevos solicitantes, previa presentación de documentos requeridos en el punto 10.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos para Nuevos Beneficiarios".

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.3.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para los efectos de El Programa, son derechos de los solicitantes y/o beneficiarios los siguientes:

1. Ser informados y asesorados por la Secretaría para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el Padrón de Personas Beneficiarias, una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y de calidad por parte de los servidores públicos;
4. Recibir los apoyos de El Programa cuando existan las condiciones para hacerlo en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
5. Ser parte de los Comités de Contraloría Social.

10.3.2 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los solicitantes y/o beneficiarios las siguientes:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
3. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.
4. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
5. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de el Programa;
6. No hacer uso indebido de los apoyos que reciba por parte del Programa;
7. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
8. En caso de que así lo disponga la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información; y
9. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo recibido. Quedando estrictamente prohibido utilizar el apoyo que reciba la persona beneficiaria para un fin distinto para el que lo solicitó.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

10.4 CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento de la persona beneficiaria
2. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos
3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por el Programa, esto es, que regale o haga mal uso del mismo;
4. Cuando se niegue a firmar el recibo de entrega del apoyo;
5. Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria decida renunciar a los apoyos;
6. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS.

La Secretaría se cerciorará de que se ha cometido una conducta que está tipificada como causal de baja.

1. La causal de baja por fallecimiento será respaldada por el documento oficial correspondiente.
2. Se notificará a la persona beneficiaria por medio de los estrados de la Secretaría y/o por otros medios que la dependencia estime convenientes, en el cual se manifestarán las causas que motivan la investigación, y que dispone del término improrrogable de 15 días naturales contados a partir de la publicación, la falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata de los apoyos.
3. La "baja" que declare la Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos.
4. La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a el Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.
5. Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10.5.1 DE LAS REACTIVACIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona beneficiaria al ser suspendida podrá solicitar su reactivación al Programa.

La Secretaría tendrá 60 días naturales para la revisión del caso. Si verifica que efectivamente cumple con los criterios estipulados por las Reglas de Operación, se procederá a la reactivación, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para ello.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

1. Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

2. Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del estado de Jalisco, debiendo utilizar la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

3. Recepción de solicitudes: Solo admitirá aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como a los criterios de selección; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.
4. Selección de personas beneficiarias: Para la selección de las personas beneficiarias, la Unidad Operativa del Programa atenderá las solicitudes en orden de prelación y conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad, así como a los criterios de selección; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.
5. De la integración de los expedientes de las personas beneficiarias: La Unidad Operativa del Programa, deberá integrar un expediente físico y/o digital por cada persona beneficiaria en el que se especifique el apoyo entregado con base en la modalidad aplicable.
6. Contratación de los servicios: Para los apoyos en servicios, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Administración, realice los procedimientos de contratación de servicios que correspondan conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, podrá realizar los convenios necesarios con la Iniciativa Privada, Organizaciones de la Sociedad Civil, o bien con diversas

Dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de obtener apoyos adicionales.

La Secretaría de Administración realizará los procesos de contratación de los apoyos en servicios para personas beneficiarias del Programa, según corresponda, tales como: salud bucal, fisioterapia, podología, corte de cabello, talleres grupales que generen cultura de envejecimiento activo y saludable y/o de activación física, lo que deberá realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la contratación de los servicios, la Dirección General de Proyectos Estratégicos, deberá revisar que los servicios prestados a las personas beneficiarias sean brindados en tiempo y forma, así como que cumplan con las condiciones sobre las cuales se hayan contratado y se establezcan en la asignación del apoyo, bajo reserva de que, en los casos que sea necesario y que se presuma que no cuenta con la calidad contratada, la Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación.

7. Entrega de apoyos: Serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo con las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el formato que la Secretaría designe, estampando su firma autógrafa cuando sea en formato en físico y/o su firma digital cuando sea mediante dispositivos electrónicos digitales y/o móviles. En el supuesto de que la persona beneficiaria este imposibilitada para firmar, se anexará evidencia fotográfica que demuestre la entrega y recepción de los servicios; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los criterios de elegibilidad, así como a los criterios de selección.
8. Seguimiento a personas beneficiarias: En caso de que así lo disponga la Secretaría, las personas beneficiarias deberán otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información y dar el seguimiento respectivo a las mismas.
9. Comprobación o cumplimiento de resultados: La solicitud de los recursos para el ejercicio y comprobación del gasto, lo realizará la Unidad Ejecutora del Gasto y la Coordinación General Administrativa, conforme a lo previsto en el punto 12 de las presentes Reglas de Operación.

11.2 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

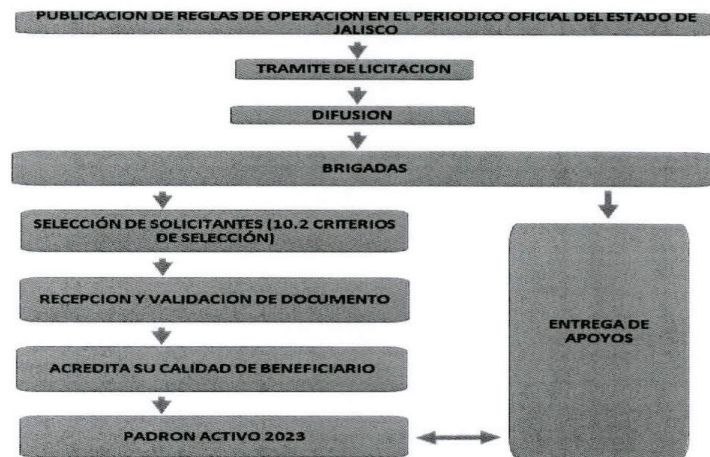
La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de contratación de los servicios para la promoción y entrega de los mismos, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Una vez que la Secretaría reciba la notificación del proveedor adjudicado, iniciará la entrega de los apoyos.

11.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos, asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

11.4 DIAGRAMA DE PROCESO



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Para el pago de servicios.

La Secretaría por conducto de la Unidad Ejecutora del Gasto y la Coordinación General Administrativa deberá realizar la solicitud de recursos para realizar las adquisiciones de apoyo a las personas beneficiarias, a la Secretaría de la Hacienda Pública, en los términos del contrato y estas Reglas de Operación, anexando lo siguiente:

I. Original del oficio de solicitud de pago, que contenga la instrucción de pago de recursos al prestador de servicios designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la cual deberá contener:

1. Nombre del Programa;
2. Nombre del prestador de servicios al que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes
3. Solicitud de pago por conducto del Director Responsable del Programa
4. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
5. Cuenta bancaria a nombre del prestador de servicios para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.
6. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
7. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el prestador de servicios, por la cantidad correspondiente al pago, debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del Programa; anexando los archivos electrónicos .pdf y .xml;
8. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
9. Copia del contrato celebrado entre la Secretaría de Administración y el prestador de servicios; y
10. Copia de las Reglas de operación del Programa debidamente publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde al padrón de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.2 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La documentación soporte del proceso, evidencias, informes, verificaciones, expedientes y padrón de personas beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la Secretaría de Administración, y la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social mediante la Dirección Responsable del Programa, deberá integrar un expediente físico y/o digital por cada persona beneficiaria en el que se especifique el apoyo entregado con base en la modalidad aplicable.

Una vez integrados se deberán conservar bajo resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estará disponible para cualquier proceso de revisión.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto del Programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

12.3 De la comprobación y el reintegro de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La información de comprobación del gasto, incluirá los siguientes datos:

- A) Documento de acreditación de identidad;
- B) Comprobante de la entrega del apoyo; y
- C) Anexo 1 (definido en punto 20 de las presentes Reglas).

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes (conformados por los documentos según lo establecido en el numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos de esta Regla), revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a la Regla de Operación del Programa vigente y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

12.4 Gastos de operación.

Para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto conforme al numeral 4.4 Información programática - presupuestal, apartado Gastos de operación.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 339 Jalisco Te Reconoce							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción en situación de pobreza con respecto al total de la población. (Realizado)/(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población. (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coefficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/(Mide el área	0.38	Coefficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

* La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos: 1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx>
2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

Propósito del Programa	Tasa de variación de las personas adultas mayores, beneficiadas mediante el Programa	entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de	2	Porcentaje	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A1	Total de servicios otorgados a adultos mayores	Las personas adultas mayores de 65 años o más del estado de Jalisco, que presentan al menos una carencia social, mejoran su bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a servicios, talleres y actividades de salud preventiva, así como, de envejecimiento activo y saludable.	(Número de personas adultas mayores de 65 años o más, con alguna carencia social, beneficiadas en 2023 / Número de personas adultas mayores de 65 años o más, con alguna carencia social, beneficiadas en 2022)-1)+100	30,200	Servicio	Trimestral	Expedientes internos de los beneficiarios bajo resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-03	Total de municipios atendidos en la modalidad servicios	Implementación del Programa Jalisco Te Reconoce, en la modalidad de servicios, para beneficio de adultos mayores de 65 años o más, que residen en los municipios del estado de Jalisco.	(Número de municipios atendidos en la modalidad servicios (Realizado)/Número de municipios atendidos en la modalidad servicios (Programado))-100	119	Municipio	Trimestral	Expedientes internos de los beneficiarios bajo resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

26

Actividad A1-04	Total de hombres adultos mayores beneficiados con servicios	Atención a los hombres adultos mayores de 65 años o más, en la modalidad de servicios, mediante el Programa Jalisco Te Reconoce.	(Número de hombres adultos mayores beneficiados con servicios (Realizado)/Número de hombres adultos mayores beneficiados con servicios (Programado))*100	7,493	Adulto mayor	Trimestral	Expedientes internos de los beneficiarios bajo resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad A1-05	Total de mujeres adultas mayores beneficiadas con servicios	Atención a las mujeres adultas mayores de 65 años o más de en la modalidad de servicios, mediante el Programa Jalisco Te Reconoce.	(Número de mujeres adultas mayores beneficiadas con servicios (Realizado)/Número de mujeres adultas mayores beneficiadas con servicios (Programado))*100	12,507	Adulto mayor	Trimestral	Expedientes internos de los beneficiarios bajo resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Componente A3	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.
Actividad A3-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Actividad A3-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Reporte	Trimestral	Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos. Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.
--------------------	-----------------------------	--	--	---	---------	------------	---

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 339.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Esta información es pública y de libre acceso.

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el

mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 TRANSPARENCIA

La publicación de la información de todo lo relativo a las Reglas de Operación se hará de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los Lineamientos Estatales y Generales aplicables a la materia, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2 DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, el Programa y las presentes Reglas de Operación en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx/> y en otros medios que considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro, religiosos y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL. Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfaga los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar:
La Dirección General de Proyectos Estratégicos
Av. Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo #1078, Colonia Mezquitán Country,
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51104

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, General de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de las personas beneficiarias incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente: El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

20. ANEXOS

Anexo 1

_____, Jalisco a ____ de _____ de 2023

Titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la
Secretaría del Sistema de Asistencia Social
PRESENTE

Yo

de nacionalidad mexicana, ante usted comparezco para manifestar BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD:

- Que cuento con mi domicilio particular en _____

Colonia _____, C. P. _____,
en el municipio de _____ Jalisco.
- Que es mi deseo incorporarme como persona beneficiaria de El Programa "Jalisco Te Reconoce" para el ejercicio fiscal 2023.
- Que a la fecha, no tengo la calidad de persona beneficiaria en ningún otro programa y/o estrategia federal, estatal o municipal y/o asociación civil de la misma naturaleza al denominado "Jalisco Te Reconoce" para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los puntos 10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos para Nuevos Beneficiarios y 10.2 Criterios de Selección, de El Programa "Jalisco Te Reconoce" para el ejercicio fiscal 2023.

Atentamente

FIRMA

Teléfono/ Celular: _____

Teléfono de emergencia: _____

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efectos los lineamientos de la estrategia "Jalisco te Reconoce" publicada el Jueves 2 de junio de 2022 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco, así como sus modificaciones correspondientes.

TERCERO. Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

CUARTO. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.



ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACION
"MUJERES LÍDERES DEL HOGAR"
EJERCICIO 2023**

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 3 de enero de 2023

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X, XV y XVI; 6 numeral 1, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y XVIII, 16 numeral 1 fracciones XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 fracción I inciso e), 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar

la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social entre otras.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en sus artículos 2, 8 y 16, establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco establece en sus artículos 8 y 16, que la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VIII. Por su parte, el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido

del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

IX. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de los programas como el que es materia de las presentes reglas de operación y el único competente para interpretarlas y tomar determinaciones respecto a los casos no previstos en estas.

X. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa social denominado "Mujeres Líderes del Hogar", para el ejercicio fiscal 2023, en lo subsecuente el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación del Programa durante el ejercicio fiscal de referencia.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

En este documento, se presenta el contexto general bajo el cual surge el programa Mujeres Líderes del Hogar y su estrategia de ejecución, a lo largo de los apartados que integran la regla de operación se define el problema público que da origen al programa, el objetivo, la población que atiende, el tipo de apoyo que entrega, los requisitos y criterios de elegibilidad y demás disposiciones que permiten la operación del programa dentro del marco de la ley.

El programa Mujeres Líderes del Hogar busca contribuir con la mejora del ingreso económico de aquellos hogares con jefatura femenina vulnerables por ingresos, favoreciendo, principalmente el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación nutritiva y de calidad.

Este programa tuvo su origen en la administración 2013-2018 con el nombre Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, manteniendo ese nombre hasta 2019 para tomar el de Mujeres Líderes del Hogar a partir de 2020, a continuación, se encuentra el presupuesto y la cuantificación de la población objetivo establecida en la regla de operación (ROP) de cada ejercicio fiscal, información disponible en la plataforma Mis Programas albergada en el siguiente sitio web <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-a-mujeres-jefas-de-familia/73>

Año	Presupuesto inicial asignado	Cuantificación de la población objetivo
2013	\$50,000,000.00	No disponible

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

2014	\$ 170,000,000.00	13,754 mujeres
2015	\$ 176,800,000.00	13,731 mujeres
2016	\$ 176,486,959.00	13,155 mujeres
2017	\$ 185,120,183.00	12,592 mujeres
2018	\$ 195,036,700.98	11,619 mujeres
2019	\$ 163,293,949.80	9,093 mujeres
2020	\$ 83,344,000.00	3,644 mujeres
2021	\$ 83,344,000.00	3,169 mujeres
2022	\$83, 344,100.00	2,598 mujeres

Para este programa se realizó un diagnóstico con el nombre *Diagnóstico para el programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia"* por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente en el año 2015, mismo que se encuentra disponible para consulta en:

<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815>.

En cuanto a evaluación, el programa fue evaluado en su diseño, procesos, fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así como en la determinación de línea base de la población beneficiaria en el año 2013, la evaluación se encuentra disponible para consulta en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/programa/815>.

El programa sigue vigente considerando que la proporción de hogares monoparentales con jefatura femenina, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina.

Algunas de las modificaciones que ha tenido son con base en los resultados de la evaluación del 2013, así como de las exigencias propias del contexto en cada ejercicio fiscal, por ejemplo, para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la atención transversal de las mujeres con la participación de distintas dependencias, por lo que, con el objetivo de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó entre dichas instituciones para su ejercicio a través de los distintos programas implementados en beneficio de las mujeres más vulnerables.

También en 2020, la Secretaría puso en marcha el Programa "Mujeres Líderes del Hogar" con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación, esto con el objetivo de mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina y disminuir la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación que se atravesaba en el Estado derivado de la pandemia por COVID-19, lo que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger

la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que fue necesario realizar adecuaciones en la implementación del Programa, para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias, privilegiando el apoyo a la alimentación, por lo que se habilitó una plataforma que les permitió acceder a información del programa y entrega de documentación.

- **Políticas públicas en el ámbito nacional afines al objetivo establecido en el Programa:**

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con un programa social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellas personas que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

En dos modalidades:

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.
2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

- **Políticas públicas en el ámbito internacional afines al objetivo establecido en el Programa e identificadas en el diagnóstico referido en este apartado:**

Programa	Contexto general
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar Servicio Nacional de la Mujer, Chile	El programa aborda la baja tasa de participación laboral femenina por falta de herramientas que les permitan superar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo. Esto, a través de un modelo de intervención de coordinación intersectorial y de ejecución municipal, que desarrolla y fortalece las capacidades y habilidades laborales de las participantes. Las mujeres ingresan al programa y acceden a los talleres de habilitación laboral (doce sesiones). En la última sesión de este taller, proyectan su trayectoria en el trabajo dependiente o independiente, a partir de sus requerimientos, experiencia laboral y de las prestaciones disponibles en su comuna, accediendo a diferentes beneficios. Este programa corresponde a la reformulación del Programa "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de las trabajadoras Mujeres Jefas de Hogar" implementado por el SERNAM entre los años 2007-2010 bajo la administración de Michelle Bachelet, conocida por su enfoque de género en las políticas nacionales. El programa se enmarca en los principios y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, y en la Agenda de Género del Gobierno, que contiene los propósitos de la Presidenta

	de la República y su gobierno orientados a para disminuir las brechas, desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres.
Microcréditos para mujeres. Bangladesh Rural Advancement Committee (BRAC)	BRAC es una organización no gubernamental que se inició en 1972 bajo el nombre de Comité de Asistencia y Alivio de Bangladesh en respuesta a las necesidades de miles de refugiados que retornaron a sus hogares después de la Guerra de independencia del país. En 1973 BRAC reorientó su vocación hacia el desarrollo comunitario de largo plazo. La misión de esta agencia es lograr cambios positivos en la calidad de vida de la población de Bangladesh que enfrenta pobreza extrema, analfabetismo, enfermedades y otras limitaciones. Las mujeres y niñas han sido el principal blanco del enfoque anti-pobreza de la organización, ya que reconocen sus mayores vulnerabilidades, pero también su gran motivación para el cambio. La organización ofrece distintos tipos de productos y servicios para el combate a la pobreza tanto en contextos urbanos como rurales.
Emprendimiento comunitario. Massachusetts, EEUU Capacitación a mujeres de bajos recursos para iniciar su micro-empresa	En 1995, durante la administración de Bill Clinton, se inició en Massachussets la implementación de un programa focalizado en las familias más necesitadas. Alrededor de once mil familias, la mayoría de ellas de jefatura femenina con hijos menores de edad, iniciaron la transición de receptores de la beneficencia pública hacia participantes de la fuerza de trabajo. El programa de emprendimiento comunitario, ofrecido por la organización sin fines de lucro "Centro para la mujer y empresas", fue creado para responder a estas necesidades de las mujeres con bajos recursos sin capacitación para desempeñar una actividad económica. La misión de esta organización es empoderar a las mujeres para que sean autosuficientes y prósperas a través de su travesía como emprendedoras.

Para el ejercicio 2023 se continuará con las acciones del Programa, con la entrega de los apoyos económicos a las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El problema público que atiende el Programa es el siguiente: *los hogares monoparentales con jefatura femenina tienen más dificultades que otros para atender sus necesidades alimentarias.*

Lo anterior partiendo del reconocimiento de que, los hogares monoparentales de jefatura femenina se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente, en Jalisco de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gastos de los Hogares 2020 la brecha salarial entre hombres y mujeres es del 59.1%, mientras que a nivel nacional es de 52.2%. Por rangos de edad, la brecha más alta en Jalisco fue en el rango de 40 a 49 años, pues el ingreso de los hombres fue 76.5% superior al de las mujeres. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad de manera concreta con el incremento de sus ingresos.

Con datos del diagnóstico referido en el apartado anterior, se tiene que, en Jalisco, entre 1990 y 2010 se incrementaron paulatinamente los hogares monoparentales de jefatura femenina, y más aceleradamente en 2015 al pasar de 8.4% en 2010 a 18.5% en 2015. En este mismo sentido, el diagnóstico analizó que estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina en 2012 (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para hogares de jefatura femenina y 29.4% para hogares de jefatura masculina.

Con datos más actuales proporcionados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG en su ficha informativa *Los Hogares censales en Jalisco 2020*¹ publicada en marzo de 2022, se identificó que para 2020 en Jalisco el 34.1% de los hogares censales (794 mil 181 hogares) reconocía como jefatura de hogar a una mujer, y aunque la proporción es mayor en el caso de los hombres, registrando un 65.9% de los hogares censales (1,536,525 hogares); se identifica un incremento de 15.6% para el caso de las mujeres en comparación con el 2015, último año de análisis en el párrafo anterior.

El IIEG identificó también que, en 2020 en Jalisco había 2 millones 555 mil 156 niñas y niños menores de 18 años en los hogares censales y que de ellos el 20% vivía sólo con su madre, en comparación del 2.1% que vivía solo con su padre, el 3.1% no vivía con ninguno de sus progenitores y el 68.4% con ambos padres. Este dato refleja que los hogares con jefatura femenina tienen a su cargo el cuidado de sus hijos menores de edad en una proporción mayor que en el caso de los padres.

Aunado a lo anterior, en cuanto al ingreso familiar, de acuerdo con Jalisco Cómo Vamos en su documento *Ser Mujer en Guadalajara 2022*², el 25.7% de las mujeres manifestaron tener mayor dificultad para que el ingreso les alcance, en comparación con el 18.1% de los hombres, lo cual se ve reflejado en que el 48.1% de las mujeres se preocupó debido a que por falta de dinero u otros recursos, los alimentos se acabarían en su hogar, 6.6% más que en el caso de los hombres (41.5%)

En este sentido, Jalisco Cómo Vamos, encontró también que las mujeres utilizan el 66.6% de su tiempo a la semana para el trabajo no remunerado de los hogares, en comparación con el 28% de los hombres, situación que se ve reflejada en el ingreso monetario de la mujer y que puede dar pie a la necesidad de que más integrantes de su familia tengan que trabajar, incluidos los menores de edad, un ejemplo se ilustra en el Informe especial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco³, en el que se registró que un total de 309 mil 219 niñas, niños y adolescentes entre tres y dieciocho años en México, no fueron inscritos en el ciclo escolar 2020-2021 porque tenían que trabajar o entraron a laborar.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas

¹ IIEG (2022). *Los hogares censales en Jalisco 2020*. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/03/HogaresCensalesJalisco2020.pdf>

² Jalisco Cómo Vamos (2022). *Ser Mujer en Guadalajara 2022*. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://jaliscocomovamos.org/programas/ser-mujer-en-guadalajara/>

³ CEDHJ (2021). *Informe especial 2021: Año internacional para la erradicación del trabajo infantil. Una mirada al trabajo infantil en Jalisco*. Consultado el 22 de noviembre de 2022 en <https://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2021/Informe%20Especial%20133-2021%20Trabajo%20Infantil.pdf>

tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables reflejándose en el ingreso total de su hogar y por consiguiente en la capacidad de acceder al ejercicio efectivo de sus derechos entre ellos el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

En el diagnóstico referido en esta regla de operación, se identificó que, en el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CO NEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional, en tanto que para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

Ahora bien, para 2012 las principales diferencias entre los hogares monoparentales de jefatura femenina con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los hogares monoparentales de jefatura femenina que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

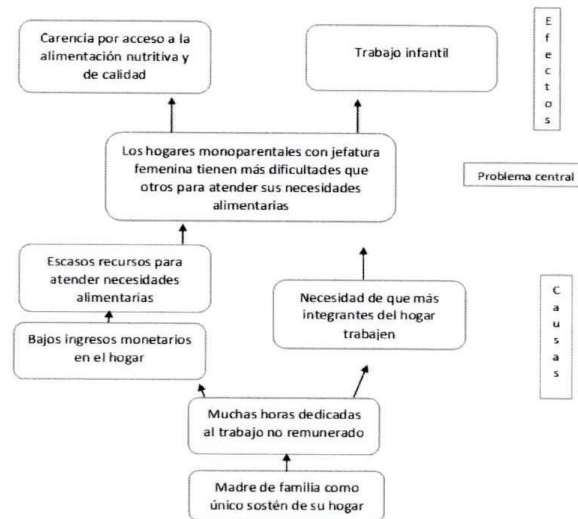
Por su parte el estudio las mujeres ocupadas en Jalisco, demostró que las mujeres tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 se muestra que en Jalisco existen 647,421 hogares monoparentales de jefatura femenina, lo que equivale a 28.7% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en Jalisco, de 3 millones 397 mil 067 mujeres de 12 años y más, un 1 millón 765 mil 287 son económicamente activas, es decir, el 52.0% de la población femenina de esas edades. Asimismo, esa cantidad de mujeres ocupadas y desocupadas, representaron el 41.6% del total de la población económicamente activa en el estado. El 99.0% de las mujeres económicamente activas, trabajan (un millón 748,352); mientras que el 1.0% (16 mil 935) buscaban trabajo. Además, se identificó que, en 2020, 794 mil 181 hogares censales con jefatura femenina, que representan el 34.1% del total. En ellos, residían 2 millones 643 mil 040 personas, es decir, 31.8% de la población del Estado.

Finalmente, según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 se estima que la cifra de hogares monoparentales de jefatura femenina podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

Árbol del problema público que atiende el programa Mujeres Líderes del Hogar



En el árbol del problema, se identificó como una de las principales causas, los escasos recursos económicos, considerando que en Jalisco de acuerdo con el CONEVAL⁴, la población vulnerable por ingresos aumentó al pasar de 8.3% en 2018 a 9.8% en 2020.

Al tener pocos recursos disponibles, los hogares se ven en la necesidad de distribuir el recurso, destinando menos dinero para atender cada una de sus necesidades, por lo que, el recurso destinado para atender necesidades alimenticias se puede ver disminuido, orillando a que los hogares monoparentales con jefatura femenina se enfrenten a dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

Aunque pueden existir otras causas y otros efectos, el Programa está enfocado en la causa del bajo ingreso como factor que influye en que los hogares monoparentales con jefatura femenina tengan dificultades para atender sus necesidades alimentarias.

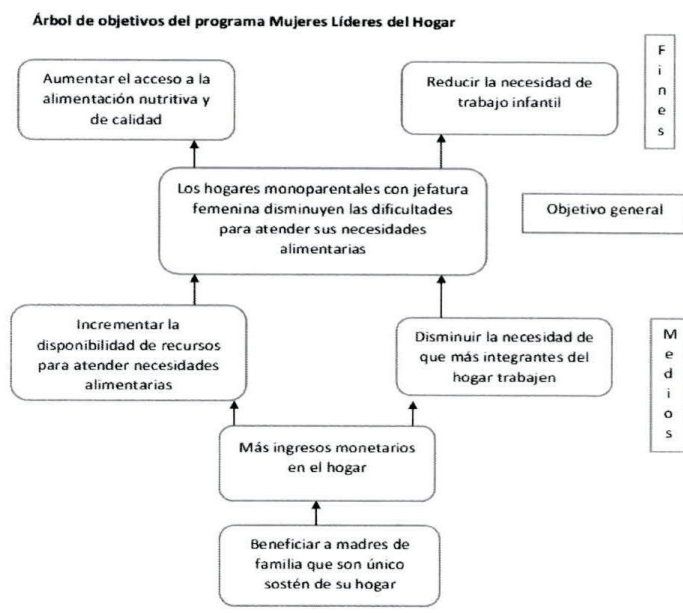
3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuye con el aumento del ingreso en los hogares monoparentales de jefatura femenina; partiendo de que el programa entrega el apoyo a mujeres con un ingreso máximo de 2.5 veces el salario mínimo vigente, el incremento es evidente dado que, otorga 15 días de salario, mejorando la disponibilidad de ingresos para adquirir la canasta básica alimentaria.

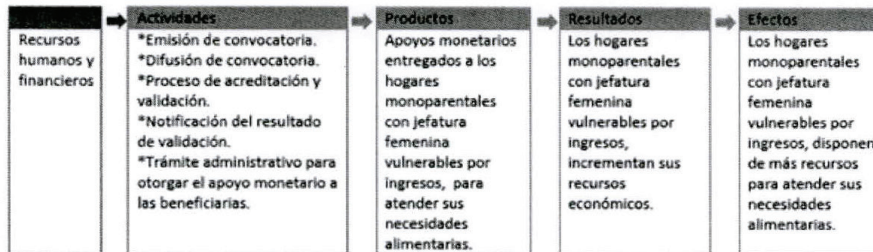
⁴ Estimaciones de CONEVAL con base en la ENIGH 2018 y 2020.

La canasta básica alimentaria al mes de octubre de 2022 de acuerdo con estimaciones del CONEVAL, registró un costo de \$1,624.24 en el ámbito rural y de \$2,112.10 en el urbano, al entregar por medio del Programa 15 días de salario mínimo mensualmente a las beneficiarias, equivalente a \$2,593.05 (dos mil quinientos noventa y tres pesos 05/100 M.N.) mensuales en el año 2022, se garantiza la cobertura del costo de la canasta básica, disminuyendo las dificultades que las mujeres jefas de hogares monoparentales tienen para atender las necesidades alimentarias en su hogar.

De acuerdo a cálculos del IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado, microdatos; para el 2020 había en Jalisco 81,189 hogares nucleares con jefatura femenina con ingresos por debajo de la línea de bienestar. Con el programa se busca atender los hogares vulnerables por ingresos de jefatura monoparental femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco considerando que tienen menos recursos disponibles que otros para mejorar el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y disminuir la vulnerabilidad por dicha carencia.



Lógica de intervención



Con la entrega de apoyo monetario equivalente a 15 días de salario mínimo a las mujeres jefas de hogares monoparentales con vulnerabilidad por ingresos, este grupo de la población mejora el ingreso y por consiguiente dispone de más recursos que pueden ser utilizados para atender los requerimientos alimenticios.

En el diagnóstico referido en el apartado de antecedentes, se analizaron algunas propuestas de alternativa de política pública enfocadas en la atención de la problemática definida, de éstas, la alternativa: Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar, tiene relación directa con el tipo de apoyo que entrega el programa Mujeres Líderes del Hogar así como con el objetivo, consistente en incrementar los ingresos y con ello disminuir las dificultades para atender las necesidades de alimentación.

Cuadro comparativo de alternativas de política pública

Alternativa	Área de incidencia	Focalización	Comentarios
Programa de facilitadores comunitarios	Adopción de servicios y programas públicos entre la población objetivo del programa. Como resultado directo de este incremento en la adopción de servicios pueden esperarse disminuciones en carencias de la población.	Mujeres mayores de 17 años en hogares pobres, con y sin empleo.	En Nuevo León el programa tiene un componente de vinculación con otras instancias (DIF, procuración de justicia...) y en su MIR se monitorea el avance en acuerdos firmados con otras dependencias u organizaciones de la sociedad civil.

Programa de transferencias no condicionadas a mujeres jefas de hogar	Ingresos y redes sociales de apoyo e intercambios. Como resultado directo del incremento de ingresos se podría esperar que la población beneficiada reduzca su inseguridad alimentaria y mejore su participación en redes sociales de apoyo e intercambio, así como la cohesión social de las comunidades en las que opera el programa.	Jefas de familia de hogares pobres con hijos menores de 18 años.	A diferencia de los programas que se concentran en la promoción y el desarrollo de actividades productivas de mujeres, las transferencias condicionadas añaden ingresos a los hogares donde las mujeres ya desarrollan alguna actividad económica.
Programa de capacitación y emprendimiento para mujeres jefas de hogar	Ingresos y aptitud para el empleo. Como resultados directos de esta intervención podrían esperarse incrementos en capacidades y habilidades transferibles entre la población beneficiaria.	Mujeres jefas de hogar con y sin educación básica que tengan hijos menores de edad y quieran mejorar o ampliar sus capacidades para el empleo.	Con frecuencia los programas de atención a jefas de familia y/o mujeres en general incorporan componentes de capacitación para el empleo o el desarrollo de actividades productivas. Es importante ligar estos esfuerzos con los programas existentes como el Servicio Nacional de Empleo y con directorios de agencias de recursos humanos.
Fuente: CIESAS (2015). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia			

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general		
Nombre Oficial de la Estrategia	Mujeres Líderes del Hogar	
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario	
Derecho social y humano	El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje:	Desarrollo social	Objetivo de gobernanza:
Temática:	Pobreza desigualdad y	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
Objetivo sectorial:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre Gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza por ingresos inferiores a la línea de Bienestar LB en Jalisco		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.		
4.3 Información administrativa - organizacional			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Proyectos Estratégicos.		
4.4 Información programática - presupuestal			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	\$ 97,000,000.00		
Clave presupuestaria	\$ 92,150,000.00	1100000246913B14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	913		
Nombre del programa presupuestario	Mujeres Líderes del Hogar		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$ 4,850,000.00	5%	1100000246913B44416
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Incrementar el ingreso económico de los hogares monoparentales de jefatura femenina con dependientes menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar apoyo monetario a los hogares de jefatura femenina para incrementar sus ingresos para la adquisición de alimentos.
- II. Mejorar la autosuficiencia económica de las mujeres líderes de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las mujeres líderes de hogares monoparentales, con residencia en el estado de Jalisco, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres líderes de hogares monoparentales, mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA EL EJERCICIO 2023						
Población potencial 2023 ⁽¹⁾	Población beneficiaria en 2022 ⁽²⁾	Presupuesto o asignado 2023 ⁽³⁾	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (5% %)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico mensual por persona, correspondiente a 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2023 ⁽⁵⁾
81,189	2,852 mujeres	\$97,000,000.00	\$4,850,000.00	\$92,150,000.00	\$ 207.44 Salario mínimo para el 2023 ⁽⁴⁾ \$3,111.60 Apoyo mensual.	2,606 mujeres Beneficiarias Correspondiente al 3.11% de la población potencial. ⁽⁶⁾

(1). Hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar (2020). Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario ampliado, Microdatos.

(2) El número de mujeres beneficiarias corresponde al dato de cierre en la MIR 2022.

(3) La cantidad de apoyos para el padrón de beneficiarios no podrá exceder la suficiencia presupuestal asignada a este programa.

(4) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673550&fecha=07/12/2022#qsc.tab=0

(5) La población objetivo corresponde a las mujeres que se encuentran activas al cierre del padrón de personas beneficiarias del ejercicio 2022.

(6) Se toma en cuenta como población objetivo al padrón activo del programa, sin embargo el número de beneficiarias podrá variar en virtud a la operación del programa así como en la acreditación conforme a los criterios de elegibilidad.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica del Programa será en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

Programas por Derechos Sociales y por tipo de apoyo	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Coadyuvar con la reparación integral del daño de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio e inducción o ayuda al suicidio feminicida, así como de las víctimas directas del delito de feminicidio en grado de tentativa (que, derivado del suceso violento tengan secuelas discapacitantes que afecten su autonomía y desarrollo), para contribuir en la restitución de sus derechos humanos a través de la entrega de un apoyo económico bimestral y la gestión y vinculación interinstitucional para el otorgamiento de servicios complementarios a ésta.
Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad, mediante la entrega de apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria, a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus familias con carencias sociales y/o en condiciones vulnerables.
Empresarias de Alto Impacto	Disminuir la brecha de género en la participación laboral de las mujeres para fortalecer a las propietarias de micro y pequeñas empresas (MYPES) en el estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos económicos a MYPES.
Fuerza Mujeres	Apoyar a mujeres propietarias de negocios del estado de Jalisco, mediante la entrega de un apoyo económico y digital, para la construcción de su autonomía económica y disminución de la brecha digital.
Apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social "Mi Pasaje Mujeres"	Apoyar a las mujeres con rezago social que residan, en el área de cobertura geográfica referida, y así disminuir su porcentaje de gasto al transporte público y, por ende, puedan utilizar sus ingresos en otras actividades.
Impulso a Proyectos Productivos	Reducir la vulnerabilidad por ingresos en los grupos prioritarios del Estado de Jalisco a través de apoyos monetarios para que con ello puedan poner en marcha proyectos productivos que incrementen sus ingresos y permitan mejorar sus condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales.
Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.
Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida	Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

Desayunos Escolares	Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.
----------------------------	--

Fuente: SSAS (noviembre 2022) con información del portal "Mis Programas" la cual puede ser consultada en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

En el ámbito federal se identificó como acciones potencialmente complementarias, el FOBAM. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres que puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-fobam-237908>.

Así como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras disponible en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras>

A nivel municipal, se identificó en Zapopan, el programa Créditos para jefas de familia de hasta 10 mil pesos, dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad por ingresos, con hijos menores de edad a su cargo y que se encuentren emprendiendo; se considera que este programa puede ser complementario, en el sentido de que contribuye con el incremento de los ingresos de los hogares monoparentales de jefatura femenina. Esta información fue consultada el 26 de enero de 2023 en <https://creditozapopan.com/creditos?c=4&v=1>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir al acceso efectivo a los derechos sociales de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO

Apoyo Monetario: Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias. Para el presente ejercicio fiscal, se atenderá de manera prioritaria el padrón activo existente.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2023 es \$207.44 (Doscientos siete pesos 44/100 M.N.), dando un total de \$3,111.60 (Tres mil ciento once pesos 60/100 M.N.), entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo.

El apoyo será otorgado una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población (RENAPO).

9.3. TEMPORALIDAD.

Las personas que resulten beneficiarias del Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2023.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

10.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos.</p>	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>1.1 Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.2. Copia de la constancia de estudios mediante el cual se acredite que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, son alumnos regulares del sistema educativo, es decir, que cuentan con la calidad de estudiantes dentro del ciclo escolar vigente o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.3. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en copia y/o original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil.</p> <p>b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos, deberá acreditar tal condición mediante certificado y/o constancia de reconocimiento en ese sentido, emitido por autoridad competente.</p>
<p>2. Ser residente de alguno de los 125 municipios de Jalisco, dentro del término de los últimos 5 años.</p>	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>2.1. Copia de Identificación oficial con fotografía vigente;</p> <p>2.2. Copia de constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la solicitante y sus dependientes económicos.</p> <p>2.3 Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 90 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono, agua, o constancia emitida por la autoridad competente.</p> <p>2.4 Para acreditar la residencia, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifieste cumplir con ese requisito, con la firma de 2 testigos y acompañada de copia de sus identificaciones oficiales vigentes</p>
<p>3. Tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente.</p>	<p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) del Programa.</p> <p>3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, y tener un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo vigente y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.</p>

10.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, pudiendo dar prioridad a las que habiten en los municipios que se encuentren con pobreza multidimensional ya sea moderada o extrema, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Los resultados de la selección de beneficiarias son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página <https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

10.2.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Este programa considerará como Padrón Activo a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio fiscal 2022 y serán estas personas quienes deberán realizar el proceso de revalidación, con el objetivo de comprobar que mantiene su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el numeral **10.1** de las presentes Reglas de Operación, a excepción del formato FPU, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

La revalidación deberá realizarse una vez recibido su primer apoyo del ejercicio 2023, para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa. La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

Durante la implementación del procedimiento de revalidación antes descrito, la Secretaría atendiendo al principio de buena fe con el que actúa y con el objeto de no privar al Padrón Activo de los beneficios del Programa, continuará con la realización de los depósitos correspondientes, corriendo a cargo de la beneficiaria, la responsabilidad de otorgar inmediato aviso a la Secretaría en caso de que durante esa temporalidad se presente alguna causal de Baja de las previstas en el numeral **10.4.** de las presentes Reglas de Operación.

10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

10.3.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las beneficiarias:

1. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
2. Estar inscritas en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
3. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
4. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

10.3.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las beneficiarias:

1. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
2. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
3. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
4. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
5. Cuando corresponda, reportar oportunamente a la Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
6. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a el Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
7. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago del apoyo o sus derechos a terceros;
8. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
9. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
10. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;
11. En caso de que así lo determine la Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
12. Participar en los encuentros y/o capacitaciones que les convoque la Secretaría para este programa;
13. Mantener vigente los datos de contacto, que proporcionaron al momento de su registro y/o en el proceso de revalidación, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

10.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre y cuando no tenga alguna discapacidad y/o condiciones de salud que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingresos;
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
7. Cuando la beneficiaria no comparezca ante la Secretaría, en los tiempos que esta determine;
8. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 1** contenido en las presentes Reglas; y
9. Cuando la Secretaría, en razón de las visitas domiciliarias que determine realizar o por cualquier medio, detecte que la beneficiaria incurre en alguna causal de baja de las aquí enumeradas.

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa, a excepción de las bajas voluntarias.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro y/o durante el proceso de revalidación, para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico revalidacionmlh.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del Programa ubicada en el tercer piso del edificio marcado con el número 845 de la Calle Carlos Pereira, Colonia Miraflores, en el municipio de Guadalajara, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. La notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva del Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Este programa realizará dos tipos de convocatorias:

Para Nuevo Ingreso: Esta convocatoria se realizará en un mínimo de dos veces en este ejercicio fiscal, pudiendo emitir las convocatorias necesarias, dentro de los tres primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

b) Difusión: Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo su difusión en la página de internet <https://ssas.jalisco.gob.mx>, en la plataforma Mis Programas <https://misprogramas.jalisco.gob.mx>, así como en los medios que estime pertinentes, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos, debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

c) Recepción de solicitudes: Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de la presente Regla de Operación.

d) Selección de beneficiarias: Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

e) Revalidación de beneficiarias: Permanecerán las beneficiarias que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa establecidos en el numeral 10.1 de la presente Regla de Operación, y se les dará el apoyo monetario de acuerdo de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

f) Producción y/o distribución de bienes o servicios: El apoyo monetario será entregado, mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo a la persona beneficiaria.

g) Entrega de apoyos: La entrega del apoyo será de \$3,111.60 (Tres mil ciento once pesos 60/100 M.N.), de manera mensual y una vez que se hayan verificado los datos de la beneficiaria a través del Registro Nacional de Población.

h) Seguimiento a beneficiarias: El área ejecutora del Programa, dará seguimiento a las beneficiarias verificando lo siguiente:

- Los datos de la beneficiaria, a través del RENAPO;
- La situación de mujer líder de hogar de acuerdo al numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos, mediante el proceso de revalidación y/o convocatoria de nuevo ingreso.

i) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado (SHP), el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias,

debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable del Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del Gobierno del Estado, para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente Regla de Operación.

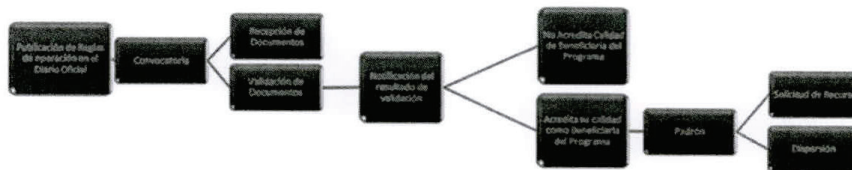
La aceptación o negativa del ingreso al Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes.

11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría podrá promover el fortalecimiento de las capacidades y/o habilidades que mejoren el nivel de vida de las mujeres líderes del hogar, mediante encuentros o capacitaciones, a través de ésta y/o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO



No	Responsable	Área Ejecutora	Actividad
----	-------------	----------------	-----------

1	Dirección General de Proyectos Estratégicos	Directora General de Proyectos Estratégicos/ Coordinador de Proyectos Estratégicos/Jefatura de Sistemas	Convocatoria , Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. Difusión : Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.
2	Dirección General de proyectos Estratégicos	Beneficiario	Proceso de Acreditación : Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa.
3	Dirección de proyectos Estratégicos	Jefatura de Sistemas/Coordinador de Proyectos	Notificación del resultado de validación : La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes
4	Dirección de proyectos Estratégicos	Coordinador de Proyectos/Asistente A y/o Gestor Social	Padrón : La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las personas beneficiarias, que acrediten su calidad como beneficiaria, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.
5	Dirección de proyectos Estratégicos	Coordinación General Administrativa	Trámite Administrativo ; Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo a las beneficiarias del Programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General Administrativa, deberá solicitar a la SHP la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2023; dicha cuenta será administrada por la Secretaría.

12.2. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmada por el funcionario público de la Secretaría, facultado para tales efectos y que deberá contener lo siguiente:

- Nombre del Programa;
- Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
- Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
- Cuenta bancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), y nombre de la institución bancaria;

- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
 - III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría;
 - IV. Copia del estado de cuenta bancaria aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos del Programa, con CLABE, y nombre de la institución bancaria.
 - V. Listado de las beneficiarias seleccionadas, firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.
 - VI. Copia de la Regla de Operación del Programa debidamente publicada en el órgano de difusión oficial (únicamente en el primer trámite).
- La SHP, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del Programa, acorde al listado de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en esta Regla de Operación.

12.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La Secretaría comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la persona titular de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La información de comprobación del gasto, incluirá los siguientes datos:

- Folio de la beneficiaria.
- Nombre de la beneficiaria.
- CURP de la beneficiaria.
- Monto del apoyo.
- Referencia del número de solicitud de pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la SHP.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes (conformados por los documentos según lo establecido en el numeral 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos de esta Regla), revisión, validación y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a la Regla de Operación del Programa vigente y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la SHP.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar

*La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:

1) El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y/o de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda. Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <http://midejalisco.gob.mx> 2) El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre, aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.

*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/(Representa la proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100	27.40	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Realizado)/Metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Programado))*100	13.50	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito (Resultado del Programa)	Porcentaje de hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea del bienestar	Las mujeres líderes de hogares monoparentales del estado de Jalisco, mayores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos y que tienen bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos, incrementan el ingreso económico de sus hogares para satisfacer sus necesidades alimentarias.	(Representa la proporción de los hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea de bienestar respecto al total de los hogares nucleares con jefatura femenina en la entidad)(Realizado)/Representa la proporción de los hogares nucleares en Jalisco con jefatura femenina, con ingresos por debajo de la línea de bienestar respecto al total de los hogares nucleares con jefatura femenina en la entidad (Programado))*100	10.22	Porcentaje	Decenio	Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) - https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/
Componente B1	Total de apoyos monetarios entregados a mujeres líderes del hogar	Apoyos monetarios entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad, para contribuir a cerrar la brecha por motivo de ingresos económicos	(Número de apoyos monetarios (Realizado)/Número de apoyos monetarios (Programado))*100	2,606	Trimestral	Apoyo	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección de Proyectos Estratégicos disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad B1-01	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas	Realización de procesos administrativos para la entrega de apoyos monetarios a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	(Número de mujeres apoyadas (Realizado)/Número de mujeres apoyadas (Programado))*100	2,606	Trimestral	Mujer	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Actividad B1-02	Total de municipios apoyados por el programa	Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"	(Número de municipios atendidos (Realizado)/Número de municipios atendidos (Programado))*100	122	Trimestral	Municipio	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social	disponible en: http://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente B4	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado))*100	3	Semestral	Acción	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de los Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.	
Actividad B4-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado))*100	3	Trimestral	Reporte	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en	

Actividad B4-03	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa	(Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado))*100	1	Trimestral	Informe	resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.
<p>*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.</p>							

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano (<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/>) siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

En tanto que, en la plataforma Mis programas se podrá consultar información general relacionada con el programa, disponible en <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

14.2. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

La información relacionada con el Programa podrá ser consultada en la página: <https://sas.jalisco.gob.mx>

15. EVALUACIÓN

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de

los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

16.2. DIFUSIÓN

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

La información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasymdenunciassoic.ssas@jalisco.gob.mx

Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:

La Dirección General de Proyectos Estratégicos
Av. Circunvalación Jorge Álvarez de Castillo #1078, Colonia Mezquitán Country,
Guadalajara, Jalisco
Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51104

16.4 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar a la unidad operativa del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave única de Registro de Población; y
 - d) Lugar y fecha de nacimiento;
- además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco". Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMUJERES%20LIDERES%20DEL%20HOGAR

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos. Para lograr lo

anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado. El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. CONVOCATORIAS

19.1 Para Revalidación: Esta convocatoria se realizará una vez al año.

19.2 Para Nuevo Ingreso: Esta convocatoria se realizará en un mínimo de dos veces en este ejercicio fiscal, pudiendo emitir las convocatorias necesarias, dentro de los tres primeros trimestres, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La Secretaría convocará oportunamente a las beneficiarias indicando si será personal o virtual, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga el Programa. La convocatoria será a través de la página de la Secretaría y otros medios que considere pertinentes.

20. Anexos

ANEXO 1 CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"

Yo _____, Jalisco a ____ de _____ del 20 ____
con folio de FPU _____
solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar", como lo marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier responsabilidad.

*Anexo copia de identificación con fotografía.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

21. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero del año 2022, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

TERCERO. Las beneficiarias del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos del Programa en 2023, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo, mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias recibirán los apoyos mensuales que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1. de las presentes Reglas de Operación

CUARTO. En el supuesto previsto en el punto 10.2.1 de las presentes Reglas de Operación, referente al "Padrón Activo", los gastos de dispersión relativos al apoyo monetario, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Los gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Dirección General Jurídica.

SEMADET/DGJ/020/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL (POER), EL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO (PRDU) Y EL PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA (PRIU), LOS CUALES SE INTEGRAN EN UN SOLO DOCUMENTO DENOMINADO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL REGIONAL (POETR) DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA", EN LO SUCESIVO "LOS INSTRUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO Y SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR LA OTRA PARTE, LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ARANDAS, JALISCO, REPRESENTADO POR ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA Y PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; AYOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PERLITA GROSANA RODRIGUEZ CASTILLO Y JOSÉ DE JESÚS PARTIDA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; DEGOLLADO, JALISCO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO GARCÍA NAVARRO, EDITH GARCÍA VALADEZ Y MAGDALENA MÉNDEZ LARA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; JESÚS MARÍA, JALISCO, REPRESENTADO POR RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, DIEGO HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y LIZETH VANESSA ÁLVAREZ LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; LA BARCA, JALISCO, REPRESENTADO POR RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA, HÉCTOR ESTRADA ESTRADA Y JOSÉ ANTONIO ÍÑIGUEZ ZUNO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, REPRESENTADO POR NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ, BLANCA CECILIA GONZALEZ ÁNGEL Y OMAR MARTÍN VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; TOTOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ÍÑIGUEZ, JUAN ANTONIO GÓMEZ ACEVES Y EPIGEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO, REPRESENTADO POR SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ, BRENDA GAMA GARCÍA Y MÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" Y A TODOS LOS COMPARECIENTES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º párrafo quinto y 25, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar de ahí que el Estado deba garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable en beneficio de todos los mexicanos. Por ende es competencia del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación en los términos dispuestos por el numeral 26 de la misma; así, conforme lo dispone el precepto 27 párrafo tercero Constitucional, es derecho de la Nación dictar las medidas necesarias que ordenen los asentamientos humanos y establezcan adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

II. La Planeación Nacional del Desarrollo es definida por la Ley de Planeación en su artículo 3º como, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país; la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. En la Planeación Nacional del Desarrollo debe de incorporarse la política ambiental y como instrumento de ésta, el ordenamiento ecológico, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su disposición 17, siendo el instrumento que coadyuva a la consecución del desarrollo integral y sostenible que el Estado debe de garantizar.

IV. La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; así como determinar las bases para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución, entre otras consideraciones.

V. Entre los instrumentos contemplados por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la aplicación de la política ambiental, se considera al Ordenamiento Ecológico como el instrumento rector para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

VI. El Ordenamiento Ecológico del Territorio se formula a través de los programas de ordenamiento ecológico:

- 1.- General del Territorio;
- 2.- Regionales;
- 3.- Locales y;
- 4.- Marinos.

En la situación particular que nos ocupa, los gobiernos de las Entidades Federativas están facultados para formular, expedir y ejecutar programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa, con la participación de los Municipios respectivos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción IX, 19 Bis y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VII. Por su parte el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, aplicable en competencia Federal establece, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 las bases para la instrumentación los procesos en esa materia, que deben tener como resultados convenios de coordinación, programas que contengan el modelo de ordenamiento en que se incluya la regionalización o determinación de zonas ecológicas, las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento y bitácora ambiental.

VIII. Que la tendencia del deterioro de la calidad de vida de las comunidades y la crisis ambiental por la que atraviesan las ciudades se ha debido, en gran medida, a la falta de

CERTIFICADO

planificación coordinada y congruente del crecimiento de la urbanización en función de los elementos naturales existentes; conscientes de ello, en cumplimiento a la obligatoriedad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 Bis 4 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es que, "**LAS PARTES**" coincidimos en suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto, de ahí que la obligación estipulada en el artículo 20 Bis 5 de la citada Ley atribuya a las autoridades locales el deber de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

IX. Entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial ("**SEMADET**") en el artículo 6° fracción VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina la relativa a la elaboración del ordenamiento ecológico regional del Estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia; instrumento que debe sustentarse en los criterios y procedimientos establecidos en la ley de referencia, particularmente en las disposiciones 15, 16, 18, 19 y 20; además de la vinculación que debe guardar con la regulación ambiental de los asentamientos humanos referida en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. En adición a lo anterior, se resalta que la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional es materia concurrente, según lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su primer artículo fracción segunda; en dicho sentido, faculta a los Gobiernos Municipales y los de las Entidades Federativas para suscribir convenios de coordinación con el propósito de fortalecer los procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII y 13 de la citada ley.

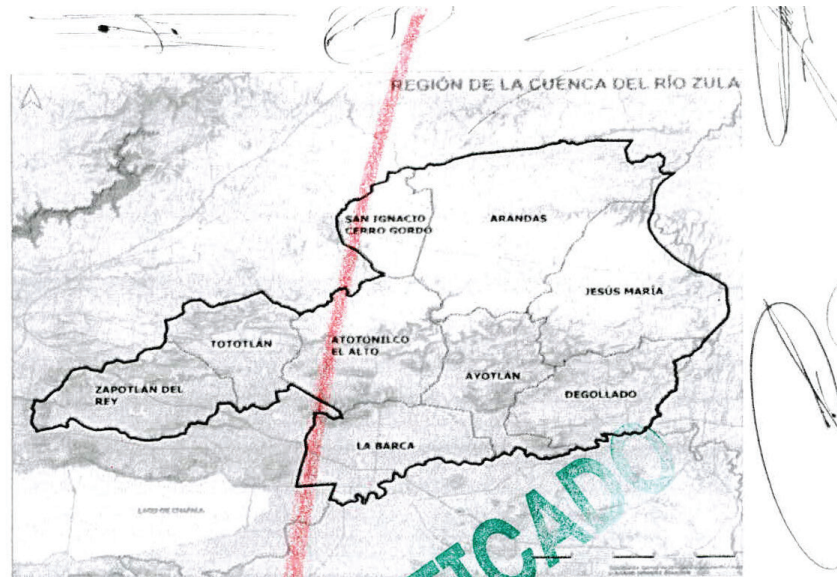
XI. La facultad anterior se vincula con lo estipulado por el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco, al determinar que los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente entre "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", debiendo ser congruentes entre sí, categorizándolos como obligatorios, debiendo incorporarlos al Sistema de Información Territorial y Urbano.

XII. LOS INSTRUMENTOS forman parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en el artículo 78 A fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco se encuentra el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el cual se elabora con una estrategia regional, a través del Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU); asimismo en el artículo 78 A fracción II, se encuentran el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, referido en líneas precedentes, y el Plan Regional de Integración Urbana; éste último constituye un conjunto de estudios, acciones e instrumentos para promover y orientar el desarrollo urbano sustentable de los centros de población y las áreas de influencia común que los delimitan, para el caso que hoy nos ocupa, en la totalidad de los Municipios firmantes y que conforman la Región "CUENCA DEL RÍO ZULA"; instrumento que encuentra su fundamento en los numerales 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XIII. Estos ordenamientos son elementales para gestionar, planificar y ordenar de manera concurrente y ordenada el territorio en el que estamos asentados, con la finalidad de que los instrumentos sean congruentes en el ámbito urbano y ecológico, tomando como referencia elemental la Región a la que correspondemos y los respectivos centros de población de "LOS MUNICIPIOS", con la finalidad prioritaria de garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las comunidades, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico de los ecosistemas y promover en conjunto un desarrollo sustentable en la Región.

XIV. Para efectos del presente Convenio de Coordinación se establece que la Región "CUENCA DEL RÍO ZULA" es aquella delimitada por los territorios de "LOS MUNICIPIOS" siguientes: Arandas, Atotonilco El Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, San Ignacio Cerro Gordo, Tototlán y Zapotlán del Rey, con la delimitación que se muestra en el siguiente plano:

CERTIFICADO



XV. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 13 faculta a los Gobiernos Municipales y los de las Entidades Federativas para suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que éstos últimos asuman el ejercicio de funciones que, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, les corresponden a los Municipios. Dicha facultad se vincula con lo estipulado en los artículos 9° Ter fracciones III, VII, IX y XI y 10 fracciones VIII, X y XII del Código Urbano del Estado de Jalisco, al advertir la participación, en forma coordinada, entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”** conforme al Convenio respectivo, en los procesos previstos por el propio Código Urbano para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar los planes regionales de integración urbana, así como técnico para solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario, por conducto de la **“SEMADET”**, misma que deberá brindar la asesoría y apoyo técnico que requieran los Municipios que así lo soliciten para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos.

XVI. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 4° y 5° prevén la suscripción de convenios de coordinación entre la **“SEMADET”** y los **“LOS MUNICIPIOS”**.

XVII. En observancia de las disposiciones aplicables a la planeación territorial ecológica y urbana descritas en el presente apartado de antecedentes, **“LAS PARTES”** acuerdan la celebración del presente convenio de coordinación para la formulación, aprobación,

expedición, ejecución, evaluación y modificación de los siguientes instrumentos: 1) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER); 2) Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y 3) El Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), que se integran en un solo documento denominado El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional (POETR) de la "CUENCA DEL RÍO ZULA; mismos que guardarán congruencia entre sí y se conformarán en un documento único de observancia obligatoria.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

- a) De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado.
- b) Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones XIX, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Juan Enrique Ibarra Pedroza está facultado para refrendar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y; 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción I y 17 inciso 1, fracciones I y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) Martha Patricia Martínez Barba, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, como parte de la administración pública centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo y que agrupa a las dependencias y entidades que determina el Titular del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción II, 11 incisos 1 y 2 fracción IV y 13 inciso 1 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y; 5 fracciones XI, XIII, XIV y XXV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco.
- e) Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción XII y 28 inciso 1 fracciones XXXII, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y; 5, 6, 7 y 26 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Está facultado para la elaboración de **“LOS INSTRUMENTOS”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción IX, 19 Bis y 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y lo estipulado por el artículo 111 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

La Secretaría que representa cuenta con la solicitud de los respectivos Ayuntamientos de **“LOS MUNICIPIOS”** para participar, en forma coordinada, en los procesos previstos por las leyes aplicables para proceder a la elaboración de **“LOS INSTRUMENTOS”**, así como para dar el apoyo técnico necesario en la elaboración de los programas.

- f) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ramón Corona número 31 treinta y uno, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declaran **“LOS MUNICIPIOS”**, a través de sus representantes que:

- a) Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88 se establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, los circulares y las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- b) De conformidad con el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas.

- c) De conformidad a lo estipulado por el artículo 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente las funciones que corresponden en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, entre otras.
- d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos están facultados para suscribir el presente Convenio, en representación del Municipio al que representan.

III. Declara el Municipio de ARANDAS, Jalisco, que:

- a) En sesión ordinaria en el acta No. 08/2021, de fecha 15 de diciembre del año 2021, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Prof. Francisco Mora No. 76, Colonia, Centro, C.P. 47180, Arandas, Jalisco.

IV. Declara el Municipio de ATOTONILCO EL ALTO, Jalisco, que:

- a) En la quinta sesión ordinaria de Ayuntamiento, número 008/2021 con fecha 22 de diciembre del año 2021, en el desahogo del cuarto punto del orden del día, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 1, Colonia Centro, C.P. 47750, Atotonilco el Alto, Jalisco.

V. Declara el Municipio de AYOTLÁN, Jalisco, que:

- a) En el acta ordinaria número 5 cinco, celebrada el día 27 de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, en el punto 13 de la Sesión del H. Ayuntamiento, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en

los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".

- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Clemente Aguirre 30, Centro, C.P.47930, Ayotlán, Jalisco.

VI. Declara el Municipio de DEGOLLADO, Jalisco, que:

- a) En la séptima sesión ordinaria del día 17 de diciembre del año 2021, se acordó dentro del VI sexto punto del orden del día celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Defensores #48, Col. Centro. C.P. 47980, Degollado, Jalisco.

VII. Declara el Municipio de JESÚS MARÍA, Jalisco, que:

- a) Dentro del acta no. 9 nueve de del día 15 de diciembre de 2021, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Lic. Alberto Orozco Romero #24, Centro, C.P.47950, Jesús María, Jalisco.

VIII. Declara el Municipio de LA BARCA, Jalisco, que:

- a) En sesión ordinaria correspondiente a la Acta 02/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, dentro del VI sexto punto, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los "INSTRUMENTOS".
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez #100, Col. Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco

IX. Declara el Municipio de SAN IGNACIO CERRO GORDO, Jalisco, que:

- a) En sesión ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2022, en el acta # 16-2021/2024, punto VI. -A , ACUERDO # 60-2021/2024 se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los **"INSTRUMENTOS"**.
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 20, Colonia Centro, C.P. 47190, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

X. Declara el Municipio de TOTOTLÁN, Jalisco, que:

- a) En sesión Ordinaria número 04 de fecha 29 de enero del año 2022, en el punto número VIII de la orden del día se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los **"INSTRUMENTOS"**.
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 30, Sur, Colonia Centro, CP. 47730, Tototlán, Jalisco.

XI. Declara el Municipio de ZAPOTLÁN DEL REY, Jalisco, que:

- a) En la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2022 en el punto número 6 del orden del día, se acordó celebrar el presente Convenio de Coordinación, así como solicitar participar, en forma coordinada entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en los procesos previstos por los ordenamientos para formular, aprobar, expedir, ejecutar, evaluar y modificar, los **"INSTRUMENTOS"**.
- b) Para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 26, Colonia Centro, CP. 45980, Zapotlán del Rey, Jalisco.

XII. Declaran "LAS PARTES", que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"LOS INSTRUMENTOS"**, que regirán y orientarán de manera

sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio de los municipios que integran la Región "Cuenca del Río Zula".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "LOS INSTRUMENTOS" siguientes: 1) El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER); 2) El Programa Regional de Desarrollo Urbano (PRDU) y 3) El Plan Regional de Integración Urbana (PRIU), que se integran en un solo documento denominado Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (POETR) de la "CUENCA DEL RÍO ZULA"; mismos que guardarán congruencia entre sí y se conformarán en un documento único de observancia obligatoria.

Para efectos del presente Convenio, el proceso de ordenamiento territorial urbano y ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca las etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Estrategia en "LOS INSTRUMENTOS" así como la bitácora ambiental y urbana, ésta última se elaborará con base a los términos de referencia que se establezcan para tal efecto, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "LOS INSTRUMENTOS";
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "LOS INSTRUMENTOS" de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.
- III. Elaborar y aprobar "LOS INSTRUMENTOS" conforme a los instrumentos legales correspondientes;

- IV. Implementar una bitácora ambiental y urbana que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de ordenamiento territorial materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"LOS INSTRUMENTOS"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento territorial y desarrollo urbano materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **"LOS INSTRUMENTOS"**;
- III. Coordinarse con **"LOS MUNICIPIOS"**, con el fin de establecer los términos de referencia a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"LOS INSTRUMENTOS"**;
- IV. Promover la corresponsabilidad de los sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases, mecanismos, así como los términos de referencia a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"LOS INSTRUMENTOS"**; y
- V. Aportar los recursos económicos atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuenta la Secretaría de la Hacienda Pública, para la formulación de **"LOS INSTRUMENTOS"**, así como disponer de los recursos materiales y el personal técnico interdisciplinario para la realización del objeto materia del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

- I. Realizar las acciones que les correspondan, en el proceso de formulación del Programa así como en su aprobación, expedición, ejecución, evaluación y/o modificación de **"LOS INSTRUMENTOS"**, así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Designar enlaces, jurídico y técnico (ambiental – urbano) con el fin de colaborar en la formulación e instrumentación de **"LOS INSTRUMENTOS"**;

- III. Difundir los avances y resultados de **"LOS INSTRUMENTOS"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación correspondiente de la sociedad;
- IV. Asegurar en el ámbito de su competencia que toda autorización, de las concesiones, permisos, licencias y/o dictámenes cumplan con los criterios, lineamientos y estrategias de regulación contenidos en **"LOS INSTRUMENTOS"**;
- V. Aprobar **"LOS INSTRUMENTOS"**, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de la materia.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"LOS INSTRUMENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el **Consejo Regional de la "Cuenca del Río Zula"**, en lo sucesivo **"EL CONSEJO"**, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Dado que se pretende realizar instrumentos de planeación que armonizan el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano, además de que proyectan la planeación integral de la Región, por lo que **"EL CONSEJO"** de la Región **"CUENCA DEL RÍO ZULA"** funge y cuenta con las atribuciones del **Comité de Ordenamiento Ecológico Regional**, en los términos de los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y a su vez, funge y cuenta con las atribuciones del Consejo Regional de Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo previsto en la fracción II del artículo 37, 45. Bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Y que en su conjunto hace las veces de ambos órganos de participación ciudadana, toda vez que su objeto es el desarrollo sustentable del territorio y de que se encuentran representados por **"LAS PARTES"** así como los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes en dichas instancias de planeación.

Una vez instalado el **"EL CONSEJO"**, se someterá a consulta pública **"LOS INSTRUMENTOS"** conforme al artículo 111 fracciones II y III del Código Urbano del Estado de Jalisco; y a través de la consulta pública fungirá como promotor de la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, para cumplir con el artículo 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **"EL CONSEJO"**, se sujetarán a lo dispuesto por su respectivo Reglamento Interno que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la firma del

presente Convenio, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SIXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL CONSEJO".

La integración y la descripción de funciones de los miembros de "EL CONSEJO", estará sujeto al Reglamento Interno que al efecto emita.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento se obligan a:

- I. Comprobar que "LOS INSTRUMENTOS", incluyan entre otros rubros: a) los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) marco jurídico aplicable para la instrumentación de los mismos; c) el cronograma de actividades a realizar; d) verificar el registro de los resultados del proceso de ordenamiento territorial en la bitácora ambiental y urbana.

El plan de trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus anexos;

- II. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la Región, que deberán ser considerados en la formulación de "LOS INSTRUMENTOS", y gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso.

- III. Una vez elaborados "LOS INSTRUMENTOS" se someterán a Consulta Pública para recibir las consideraciones de "EL CONSEJO", a fin de que expresen sus opiniones en el término de treinta días naturales a partir de la fecha en que reciban "LOS INSTRUMENTOS"

- IV. La Consulta Pública de "LOS INSTRUMENTOS" tendrá sede en cuando menos cada uno de los Municipios que forman la Región y estará a cargo de "EL CONSEJO";

- V. La publicación del aviso de consulta pública deberá realizarse en un medio de difusión oficial así como en los estrados de las Presidencias Municipales de "LOS MUNICIPIOS" integrantes de la Región; el aviso deberá contener las propuestas de "LOS INSTRUMENTOS" así como el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse. Asimismo se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;

VI. Una vez cumplido el término de la consulta pública **"EL CONSEJO"** en coadyuvancia con la **"SEMADET"** recibirá y analizará las opiniones recibidas, a efecto de que se consideren en la adecuación de **"LOS INSTRUMENTOS"**, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas y jurídicas;

VII. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la **"SEMADET"** y de las dependencias técnicas en cada uno de **"LOS MUNICIPIOS"**, en los términos que se fijen en la consulta pública durante un plazo no menor a quince días;

"EL CONSEJO" en conjunto con la **"SEMADET"**, enviarán **"LOS INSTRUMENTOS"** ya ajustados al Ayuntamiento para su aprobación.

OCTAVA.- DEL PROCESO DE "LOS INSTRUMENTOS" DE LA REGIÓN "CUENCA DEL RÍO ZULA".

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de **"LOS INSTRUMENTOS"** deberá llevarse a cabo con la intervención de **"EL CONSEJO"** mediante un procedimiento de planeación participativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento territorial mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de **"EL CONSEJO"**, a fin de dar certeza en el proceso de ordenamiento ecológico y de planeación urbana;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados; y
- VI. La asignación de lineamientos, estrategias y criterios de regulación con base en la información disponible;

NOVENA.- DEL CONTENIDO DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LOS INSTRUMENTOS", deberán realizarse a través de las Etapas de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Estrategia de los mismos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "LOS INSTRUMENTOS" deberán circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los expedirá conforme a la normatividad aplicable y deberán ser congruentes con el principio básico de protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales así como procurar de forma sustentable el desarrollo y la integración urbana regional. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico así como en materia urbana.

DÉCIMA.- DEL ALCANCE DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos, las estrategias y demás disposiciones que se desprendan de "LOS INSTRUMENTOS", considerando estos instrumentos como documento único en materia de planeación ambiental y urbana, así como la determinación de los usos de suelo en el territorio.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia aplicable de "LOS INSTRUMENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA APROBACIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS".

Una vez concluido el proceso de Consulta Pública, "EL CONSEJO", en conjunto con la "SEMADET" enviará la versión ajustada de "LOS INSTRUMENTOS" que en términos de las leyes aplicables deberán ser aprobados y expedidos.

"LOS INSTRUMENTOS" deberán ser aprobados en cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios integrantes de la Región "CUENCA DEL RÍO ZULA", debiendo enviar el acta correspondiente a "LA SEMADET".

Cumplidas las formalidades de aprobación de "LOS INSTRUMENTOS", la Secretaría General de Gobierno deberá certificar que han sido aprobados por la mayoría simple de los Municipios de la Región y con ello se procederá a la aprobación del Gobernador del Estado.

"LOS INSTRUMENTOS" serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en términos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LAS PARTES", independientemente de las demás obligaciones que contraen a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I. El Estado Expedirá **"LOS INSTRUMENTOS"** aprobados, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, asimismo se derogará lo dispuesto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el jueves 26 de diciembre sección IV, número 35, únicamente en lo que corresponde al territorio que se comprende la Región denominada "Cuenca del Río Zula" así como también derogará lo dispuesto en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado el 28 de julio de 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en lo que corresponde únicamente al territorio previsto en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Región denominada: "Cuenca del Río Zula".
- II. Difundir **"LOS INSTRUMENTOS"**, en coordinación con **"LOS MUNICIPIOS"**, con el propósito de lograr la participación correspondiente de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES A "LOS INSTRUMENTOS".

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, **"LAS PARTES"** podrán proponer modificaciones a **"LOS INSTRUMENTOS"** una vez que hayan sido expedidos en términos de las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente Convenio.

Tratándose de **"LOS INSTRUMENTOS"** deberá observarse lo dispuesto por el artículo 108 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como el artículo 17 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación y no se establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que estos instrumentos podrán actualizarse hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, debiendo seguir el mismo procedimiento para su modificación que le dio origen.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE "LOS INSTRUMENTOS".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **"LOS INSTRUMENTOS"** mediante la bitácora ambiental y urbana.

"EL CONSEJO" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la bitácora ambiental y urbana.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos territoriales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias y los criterios de regulación de “LOS INSTRUMENTOS”;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento territorial;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “LOS INSTRUMENTOS”; y
- IV. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental y urbana.

DÉCIMASEXTA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, acuerdan designar como responsables:

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a Sergio Humberto Graf Montero, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o quien éste designe.

Por “LOS MUNICIPIOS” al Síndico o Secretario General del Ayuntamiento de cada uno de ellos, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL CONSEJO”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá publicar el presente Convenio en la bitácora ambiental y urbana en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” así como registrarse en la bitácora ambiental y urbana y surtirá efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo constitucional municipal de la administración de los Municipios de la Región “CUENCA DEL RÍO ZULA”, al término de su vigencia los trabajos que se describen deberán estar concluidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “LAS PARTES” y entrar en vigor el día de su suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

90

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 5 (cinco) días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión
Integral del Territorio
(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial
(RÚBRICA)

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

92

POR "LOS MUNICIPIOS"

ARANDAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas

ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICATURA
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas

JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO



GEORGINA ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas

ATOTONILCO EL ALTO



JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL


MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
SÍNDICO


PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.


Página 23 de 27

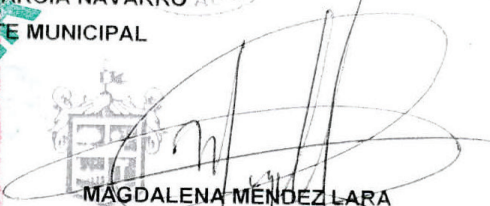
AYOTLÁN


RODOLFO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PERLITA GROSANA RODRÍGUEZ CASTILLO

SÍNDICO

JOSÉ DE JESÚS PARTIDA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

DEGOLLADO


ALEJANDRO GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

EDITH GARCÍA VALADEZ

SÍNDICO

MAGDALENA MENDEZ LARA

SECRETARIO GENERAL

2021
RELATORIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

94

JESÚS MARÍA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

RICARDO IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
DIEGO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
SÍNDICO

SECRETARÍA GENERAL
LIZETH VANESSA ÁLVAREZ LEÓN
SECRETARIO GENERAL

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
RICARDO HERNÁNDEZ BECERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
HÉCTOR ESTRADA ESTRADA
SINDICATURA SÍNDICO

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
JOSÉ ANTONIO INIGUEZ ZUNO
SECRETARÍA GENERAL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RIO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

SAN IGNACIO CERRO GORDO

NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

BLANCA CECILIA GONZÁLEZ ÁNGEL
SÍNDICO

OMAR MARTÍN VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

TOTOTLÁN

JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN ANTONIO GÓMEZ ACEVES
SÍNDICO

EPIGMENIO RODRÍGUEZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ZAPOTLÁN DEL REY

S. Padilla
SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
2021 - 2024
ZAPOTLÁN DEL REY JAL.

Zapotlán del Rey
Gobierno Municipal
2021 - 2024

BRENDA GAMA GARCÍA
SÍNDICO

Zapotlán del Rey
Gobierno Municipal
2021 - 2024

MÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN DENOMINADA "CUENCA DEL RÍO ZULA" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS "INSTRUMENTOS", SUSCRITO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

El Licenciado Rafael Guillermo Tello Gálvez, Director General Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, hago constar y,

-----**CERTIFICO**-----

Que estas copias fotostáticas compuestas de 27 (veintisiete) fojas útiles por un solo lado concuerdan fielmente con el Convenio de Coordinación Cuenca Río Zula, mismo que obra en original en los archivos de la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, donde se compulsó; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre del año 2018, así como los artículos 1, 2 fracción IX y 38 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de agosto de 2021.-----

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de febrero de 2023.-----


Lic. Rafael Guillermo Tello Gálvez



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES -----23000809-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3 fracción I, 5, 7 fracciones III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 55 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 22, 49, 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y con base en los siguiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así mismo lo previsto en el artículo 55 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario de Transporte, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Del artículo 8° fracción VI y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte de Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

IV.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, y en virtud de la ausencia justificada del titular de la Secretaría de Transporte y para la debida atención del servicio por las múltiples actividades a desempeñar, es necesario delegar facultades al LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURIDICO, adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE, los días 22 y 23 de Febrero del 2023 dos mil veintitres, justificada delegación de funciones, atendiendo las prevenciones del Reglamento Interno ya aquí mencionado, así como los manuales de organización y procesos vigentes de esta Dependencia.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se designa al LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, para atender los asuntos que competen como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, los días 22 y 23 de Febrero del 2023 dos mil veintitres, lo anterior surtirá efecto a partir del día de la suscripción del presente acuerdo.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera la podrá ejercer el suscrito.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01(UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO DELEGATORIO CON NÚMERO DE FOLIO 23000809 DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2023, MISMO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONSULTIVO. -----

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023.

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

D.Consultivo: Dra. Sandra García Palma

Cotejado: María Teresa Castellanos Olivares.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

23000770

ST/DGJ/ /2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 5 fracción V, 27, 28 fracción II, 30 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Lic. Diego Monraz Villaseñor fue designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que bajo las prevenciones del artículo 35 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades a la **MTRA. CAROLINA GONZÁLEZ ANGULO, servidor público**, adscrita en la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** y atender los asuntos relacionados a dicha Dirección; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal ya invocado, así como de los manuales de Organización y Procesos vigentes de esta Dependencia, a partir del día 01 uno de Marzo de 2023 dos mil veintitrés y hasta nueva instrucción.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la **MTRA. CAROLINA GONZÁLEZ ANGULO, Servidor Público**, adscrita a ésta Dependencia, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, en la Secretaría de Transporte, lo anterior, del día **01 UNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA NUEVA INSTRUCCIÓN**.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)



EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CONSISTENTE EN EL **ACUERDO NÚMERO DE FOLIO 2300773**, EMITIDO POR EL LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 20 de Febrero de 2023
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del
Estado Libre y Soberano de Jalisco"

**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

SUSC
RIDICO
N FUNI
C ORCV
FRACL
NSFO

GPO/cacv.-





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 25 DE FEBRERO DE 2023
NÚMERO 36. SECCIÓN VI
TOMO CDVI

REGLAS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social "Jalisco te Reconoce", ejercicio 2023. **Pág. 3**

REGLAS de Operación de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social "Mujeres Líderes del Hogar", ejercicio 2023. **Pág. 35**

CONVENIO de Colaboración SEMADET/DGJ/020/2022 con el objeto de establecer las bases para el proceso destinado a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa Regional de Desarrollo Urbano y el Plan Regional de Integración Urbana de la Región "Cuenca del Río Zula". **Pág. 70**

ACUERDO 23000809 de la Secretaría de Transporte que designa a un Servidor Público Encargado del Despacho de la Secretaría de Transporte los días 22 y 23 de febrero de 2023. **Pág. 98**

ACUERDO 23000773 de la Secretaría de Transporte que designa a una Servidora Pública como encargada de la Dirección de Recursos Financieros del 1 de marzo de 2023 y hasta nueva instrucción. **Pág. 100**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx